



MENDOZA

RESOLUCION 3447/2012 MINISTERIO DE SALUD

Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil
Provincial (PISMIP).

Del: 31/12/2012; Boletín Oficial: 16/10/2013

Visto el expediente 3781-M-12-77770, en el cual se solicita se ratifique el Compromiso Anual 2012, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC), representado por el Director Nacional del Proyecto Dr. Máximo Andrés Diosque y el Coordinador Nacional del Proyecto, Dr. Martín Sabignoso y el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, a través del Seguro Provincial de Salud (UGSP), representado por su Coordinador Ejecutivo, Dr. Mariano Musotto.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y la conformidad de la Dirección de Promoción, Prevención y Atención Primaria.

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese el Compromiso Anual 2012, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC), representado por el Director Nacional del Proyecto Dr. Máximo Andrés Diosque y el Coordinador Nacional del Proyecto, Dr. Martín Sabignoso y el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, a través del Seguro Provincial de Salud (UGSP), representado por su Coordinador Ejecutivo, Dr. Mariano Musotto, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Carlos Washington Díaz

ANEXO

Compromiso Anual 2012

Antecedentes

Teniendo en cuenta:

Que con fecha 1° de enero de 2007 la Provincia de Mendoza ha suscripto con el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación un Convenio Marco orientado a la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial en el ámbito del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP).

Que con fecha 26 de marzo de 2010 la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Salud de la Nación han acordado los lineamientos y reglas específicas para la implementación del modelo de financiamiento capitado para solventar las prestaciones de los módulos integrales de atención de cardiopatías congénitas.

Que con fecha 30 de noviembre de 2011 la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Salud e la Nación han convenido prorrogar la vigencia del Convenio Marco citado, bajo las mismas cláusulas, estableciendo su vigencia hasta el día 31/12/2012.

Que de conformidad a lo establecido en el Convenio Marco mencionado, las partes deben suscribir un Compromiso Anual cuyas acciones, metas y resultados se deben revisar y redefinir anualmente.

PARTES, El Ministerio de Salud de la Nación a través de la UEC, por una parte,

representado por el Dr. Máximo Andrés Diosque, Director Nacional del Proyecto y por el Dr. Martín Sabignoso, Coordinador Nacional del Proyecto, en adelante la UEC y el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, a través de la UGSP, por la otra, representado por el Dr. Mariano Musotto, Coordinador Ejecutivo Provincial del Proyecto, en adelante la UGSP, acuerdan el siguiente Compromiso Anual para el año 2012.

ACUERDOS DE GESTIÓN

Artículo 1: La UEC y la UGSP acuerdan poner en ejecución el Plan Anual de Acciones, Metas y Resultados que se acompaña como Anexo I y sus Documentos Complementarios, identificados como Anexo II.

En el marco del Plan Anual de Acciones, Metas y Resultados las partes han definido y acordado los siguientes componentes:

- A. Plan de Inscripción con Cobertura Efectiva Básica.
- B. Plan de Mejora de Desempeño Sanitario.
- C. Plan de Estratégico de Comunicación.
- D. Estrategia de Asistencia Técnica y Capacitación
- E. Plan de Contratación de Efectores.
- F. Plan de Gestión de la Información.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan suscribir antes del 30/03/2012 los siguientes documentos complementarios que integrarán el Plan de Acciones, Metas y Resultados:

- A. Matriz de acciones conjuntas con el Programa Materno Infantil Provincial.
- B. Matriz de acciones conjuntas con el Programa de Adolescencia Provincial.
- C. Planificación del Programa de definición de metas de desempeño sanitario para efectores.

Artículo 2: Como Anexo III al presente se acompaña la Política de Uso de Fondos para Efectores definida por la provincia para el ejercicio 2012.

Artículo 3: En relación la planificación de la inversión de los recursos recibidos por los Efectores en el marco del programa, la UGSP se compromete a elaborar y remitir a la UEC la información que a continuación se detalla:

- A. Antes del 31/03/12: Plan de Producción y Aplicación de Fondos, de las maternidades seleccionadas por la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia como las principales del país en relación a la cantidad de partos anuales, que se encuentran identificadas en el Anexo IV del presente documento.
- B. Antes del 30/09/12: Plan de Producción y Aplicación de Fondos, de los hospitales provinciales que diseñaron e implementaron el Plan de Aplicación de Fondos para el año 2011, de acuerdo a lo consensuado oportunamente entre la UEC y la UGSP.
- C. Antes del 30/06/12: Plan de Aplicación de Fondos de al menos quince (15) de los centros de atención primaria de la salud (CAPS) que cuentan con un Compromiso de Gestión vigente.

Artículo 4: Las partes disponen la valorización de las prestaciones del Nomenclador único del Programa conforme a lo consignado en el Anexo V.

La valorización acordada por las partes estará vigente desde el 01/04/2012 hasta el 31/12/2012.

Artículo 5: Durante el ejercicio 2012 la UGSP se encontrará facultada para realizar pagos diferenciales correspondientes al apartado de ruralidad únicamente para las prestaciones del componente materno-infantil.

La UEC podrá realizar modificaciones al modelo vigente en relación al pago diferencial por Ruralidad, previsto en el apartado 5, punto c) del Reglamento Operativo. En caso de producirse dichas modificaciones serán comunicadas con la debida antelación a la UGSP.

Artículo 6: Las partes acuerdan poner en ejecución las acciones necesarias para la implementación del Plan de Poblaciones Indígenas, conforme a la matriz preliminar que se acompaña como Anexo VI.

En particular la UGSP se compromete a cumplir con el cronograma de consulta establecido en la matriz de acción mencionada, durante el primer cuatrimestre de 2012.

Artículo 7: Las partes convienen dar cumplimiento durante el transcurso del presente ejercicio al siguiente esquema de financiamiento:

Porcentaje de financiamiento a
Grupo de prestaciones cargo de:
Nación Provincia
Paquete Básico Materno Infantil 70% 30%
Cardiopatías Congénitas 100% -
Cuidados Intensivos Materno
Neonatales 100% -
Nuevos grupos poblaciones 100% -

Artículo 8: La Provincia, conforme al esquema descrito en el artículo anterior, financiará el treinta por ciento (30%) del monto per cápita base, correspondiente al componente materno-infantil, debiendo respetar el modelo operativo y los plazos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y su normativa complementaria vigente.

Artículo 9: La UGSP se compromete a informar oficialmente a la UEC antes del 31/08/2012 la previsión presupuestaria para cumplir con la obligación de co-financiar el valor de la cápita durante el ejercicio 2013.

Artículo 10: La UGSP asume la responsabilidad de comunicar a la UEC antes del 30/03/2012 la previsión presupuestaria asignada para gastos operativos de la misma, con la indicación: a) del monto total; b) los rubros o categorías de gastos autorizados para su utilización; y c) la línea presupuestaria a la que corresponde la partida.

Artículo 11: La UGSP incorporará a los Compromisos de Gestión vigentes actividades priorizadas y metas mínimas de cobertura y producción, para los efectores identificados como de alto impacto (conforme a la capacidad de reporte de casos positivos para trazadoras), vinculadas a las siguientes dimensiones:

Desempeño sanitario.

Capacitación de los equipos de salud.

Comunicación y difusión.

Uso de fondos.

Fortalecimiento de la inscripción y atención de la población indígena a cargo, en los casos de los efectores que corresponda.

El cumplimiento de esta obligación será revisada por la UEC al finalizar el primer semestre de 2012 a los efectos de establecer metas crecientes que garanticen una mejora continua del desempeño sanitario provincial.

Artículo 12: La Provincia informará cuatrimestralmente a la UEC los resultados alcanzados en relación a las Trazadoras del Proyecto. Estos resultados serán auditados y verificados por la UEC y por la Auditoría Externa Concurrente y servirán de base para la determinación de la transferencia complementaria tal como se establece en la Cláusula 6.2.1 del Convenio Marco de Participación en el PISMIP.

Artículo 13: La UGSP se compromete a remitir a la UEC toda la información que le sea requerida en el marco del control de gestión de este Compromiso Anual, como asimismo, a facilitar las acciones de verificación y evaluación in situ que defina como necesarias la UEC, la Auditoría Concurrente Externa y la Auditoría Financiera.

En particular, la UGSP asume la obligación de remitir a la UEC en tiempo y forma:

La respuesta a las observaciones realizadas en los informes emitidos por Auditoría Concurrente Externa.

El Tablero de Control de Gestión.

Artículo 14: La UGSP promoverá un espacio de trabajo conjunto con los responsables a nivel de unidad sanitaria, regional o zonal, a fin de abordar las diferentes temáticas que atraviesan la organización sanitaria provincial.

Artículo 15: La UEC efectuará regularmente el monitoreo del cumplimiento del presente Compromiso Anual e informará a la UGSP acerca de riesgos de desvíos de las metas acordadas y sobre posibles cursos de acción correctivos.

VIGENCIA

Artículo 16: Este Compromiso Anual estará vigente desde 1/1/2012 hasta el 31/12/2012.

REFRENDADA MINISTERIAL

Artículo 17: El presente Compromiso Anual a fin de tener plena vigencia deberá ser

refrendado por el Sr. Ministro de Salud de la Provincia dentro del plazo de ciento veinte (120) días contados desde la fecha de su suscripción.

CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, suscribiendo dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 29 días de febrero de 2012.

